

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000017 -2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA Y A LAS PREFECTURAS DE HOKKAIDO, TOKYO, CHIBA Y FUKUOKA, ESTADO DE JAPÓN

Lima, 02 de febrero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico y Carta N.º 25IL0200E ambos de fecha 8 de octubre de 2025, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el 94º Programa de Becas de la OMA, que se llevará a cabo del 9 de marzo al 3 de abril de 2026 en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica y en las prefecturas de Hokkaido, Tokyo, Chiba y Fukuoka, Estado de Japón;

Que, el evento se llevará a cabo en dos momentos: Taller presencial en la Secretaría de la OMA (Bruselas, Reino de Bélgica) del 9 al 20 de marzo de 2026 y la visita de estudio de campo en una organización asociada (Japón) del 23 de marzo al 3 de abril de 2026;

Que, mediante la Carta N.º 25IL0307E de fecha 11 de diciembre de 2025, la OMA comunicó que la Administración de Aduanas de Japón ha acordado patrocinar a la candidata elegida y presentada por la SUNAT;

Que, el Programa de Becas es una iniciativa que contribuye al proceso de modernización de las Administraciones miembros, a través del desarrollo de las competencias, habilidades y conocimientos de los becarios, mediante el estudio en profundidad de las convenciones, instrumentos y herramientas de la OMA; la consolidación de competencias de liderazgo y gestión; el desarrollo de una propuesta de mejora a la Administración en un campo específico, en este caso, en control y gestión de riesgo, bajo la tutoría de un experto de la Secretaría; y el fortalecimiento de la experiencia y conocimiento de buenas prácticas en materia aduanera a través de la visita de estudio a una Aduana líder, así como la formación de redes a nivel internacional;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000004-2026-SUNAT/300000 del 14 de enero de 2026, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Katerina Cabanillas Guerra, Supervisor 2 de la División de Equipajes de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Administración de Aduanas de Japón, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 7 de marzo al 4 de abril de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Katerina Cabanillas Guerra, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica y a las prefecturas de Hokkaido, Tokyo, Chiba y Fukuoka, Estado de Japón, del 7 de marzo al 4 de abril de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Administración de Aduanas de Japón, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA